



q' ella non la pueda deman-
dar decabo por si: o por otra si
se quisiere. E por si uentura el
marido fue uengudo conuicho.
e la mugier se q'ella decabo.
si ella o su psonero fuere uen-
gudo otra vez porq' se mas q' su
mando fue uengudo conuicho.
ella deue ser emenda al me-
z q' nado p' mas muerre el ple-
yto. E a su aduicario por quel
fizo trabaiar conuicho assi
cuemo mada la ley. **Q' el p-**

uecho y el dano del pleyto

deue tomar aaql q' mere el

el dano y psonero. vij.

Q' el puecho del pleyto de

uen prencipar aaql q' mere

el psonero. E si psonero en

e el pleyto fialmentre fue

mo deue el quilo mere por

psonero nol puede deuo toller

emeter otro. ca merto serie q'

aquel q' fialmentre trabai-

ua pdielle el precio de su tra-

baio. E si todavia el psonero

ante q' entre en el pleyto. de

ue poner con el señor del

pleyto: quantol de. E si loq'

uencio el psonero no entre

gar al señor del pleyto fa-

sta tres meses deue pder el

psonero quantol pmetio el

señor del pleyto. y entregar

aq'lla cosa a su señor del

pleyto: por mandado del me-
z ley antigua. **Del q' es psonero**

si murieren sus herederos de-

ue auer loql fuera pmeti-

do. Q' si tiene psonero do. vij.

Q' en el pleyto si se muer-

re ante q' el pleyto sea acaba-

do. el mandado q' hizo al p-

sonero. no uala nada. E si

el psonero muere por auen-

tura ante q' el pleyto sea aci-

abado el mandado otro no

uala nada. E si el pleyto e-

ra acabado ante q' el muer-

re. e por algun empero por

uentura el señor del pleyto

no auer con recibida la co-

sa ql era uenguda. si la cosa

auunior aaql plazo q' el pson-

ero fiziera q' fuesse pagada:

si sus herederos del psonero

